



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210071100

Se agrega a los autos el trámite de notificación que antecede (Art. 291 CGP).

En ese sentido, se insta a la parte actora para que notifique al demandado conforme los parámetros previstos en el art. 292 del CGP.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb6691729cd5e3127dbcacdb26e18e324b19955172f1377a4a16cbdd960005d**

Documento generado en 24/02/2022 08:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>